



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 366

San Isidro, 31 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 223029 y el escrito presentado por CEPEBAN S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2007-0200-GM/MSI de fecha 24 de setiembre de 2007 que ordenó, vía medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Av. Pablo Carriquiry N° 425-427, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe calificarse el escrito presentado como recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2007-0200-GM/MSI;

Que, la impugnante solicita por excepción y equidad se suspenda la clausura impuesta por tener alumnos con clases;

Que, al respecto, la impugnante no desvirtúa el hecho puntual que motiva la clausura de su local, cual es haber incurrido en infracción por no contar con licencia de funcionamiento, en contravención del artículo 7° de la Ordenanza N° 172-MSI que prescribe que no se podrán iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con licencia de funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicación de multa y clausura;

Que, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva de la impugnante haber iniciado sus actividades sin cumplir con la normatividad vigente, por lo que debe ratificarse la sanción de clausura impuesta;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0691-2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el calificado recurso de apelación interpuesto por CEPEBAN S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 321-2007-0200-GM/MSI de fecha 24 de setiembre de 2007, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde